



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

E29891/2025

ORDENANZA N° 1

SAN ANTONIO, 30 OCT 2025

REF.: DEJA SIN EFECTO LOS DECRETOS ALCALDICIOS N° 1017/2023, N° 5659/2023, N° 3743/2024 Y N° 4253/2024, Y DICTA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES.

ESTA ALCALDÍA ORDENÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Constitución Política de la República de Chile, texto promulgado Decreto Supremo N° 1.150 de fecha 21.10.1980, Ministerio de Interior, refundida por Decreto N°100 de fecha 22.09.2005, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Ley N° 18.695 de Fecha 31.03.1988, Ministerio del Interior, Orgánica constitucional de municipalidades, refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26.07.2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;
3. Decreto Fuerza Ley N° 3, de fecha 31.05.2021, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores;
4. Decreto Fuerza Ley N° 29, de fecha 16.03.2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo;
5. Ley N° 18.575, de fecha 05.12.1986, modificado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de fecha 17.11.2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575;
6. Decreto Ley N° 3.063, de 29.12.1979, sobre Rentas Municipales, y su texto refundido aprobado por Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior;
7. Decreto N°148, de fecha 12.06.2004, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos;
8. Decreto N° 307, de fecha 23.05.1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.231, sobre organización y atribuciones de los juzgados de policía local;
9. Ley N° 21.364, de 07.08.2021, que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la oficina nacional de emergencia por el servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica;
10. Ley N° 21.420, de 2022, que moderniza las exenciones tributarias, y la Ley N° 21.473, de 2022, que refuerza el control financiero municipal;
11. Ley N° 21.180, de fecha 11.11.2019, sobre Transformación Digital del Estado;
12. Ley N° 21.020, de 2017, sobre Tenencia Responsable de Mascotas, y la Ley N° 19.473, de 1996, sobre Protección de Animales;
13. Ley N° 20.920, de fecha 01.06.2016, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje;
14. Ley N° 20.285, de fecha 20.08.2008, sobre Acceso a la Información Pública;
15. Ley N° 20.283, de fecha 30.07.2008, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal;
16. Ley N° 19.925, de fecha 19.01.2004, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
17. Ley N° 19.880, de fecha 29.05.2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
18. Ley N° 19.799, de fecha 12.04.2002, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;

19. Ley N° 19.653, de fecha 14.12.1999, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la administración del Estado;
20. Ley N° 18.290, de 07.02.1984, sobre Tránsito, y el D.S. N° 83, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
21. Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el DFL N° 458, de 1976, y su Ordenanza General, aprobada por D.S. N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
22. Ley N° 17.288, de fecha 04.02.1970, que legisla sobre Monumentos Nacionales;
23. Decreto Alcaldicio Exento N° 4.253, de fecha 07.11.2024, que modifica e incorpora nuevos derechos a la ordenanza de derechos varios que determina cobros locales, cuyo texto refundido fue aprobado mediante D.A. N° 1017 de fecha 15.03.2023;
24. Decreto Alcaldicio Exento N° 3.743, de fecha 26.09.2024, que modifica derechos a la ordenanza de derechos varios que determina cobros locales, cuyo texto refundido fue aprobado mediante D.A. N° 1017 de fecha 15.03.2023;
25. Decreto Alcaldicio Exento N° 5.659, de fecha 29.12.2023, que modifica e incorpora nuevos derechos a la ordenanza de derechos varios que determina cobros locales, cuyo texto refundido fue aprobado mediante D.A. N° 1017 de fecha 15.03.2023;
26. Decreto Alcaldicio Exento N° 1.017, de fecha 15.03.2023, que deja sin efecto Ordenanza N° 02 del 09.11.2022, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de ordenanza local de cobros de derechos municipales aprobada por D.A. N° 11.947 de fecha 24.12.2015 y sus modificaciones y dicta nueva ordenanza refundida para determinar derechos locales de cobro;
27. Reglamento N° 5, de fecha 18.10.2022, que aprueba el Reglamento para Actos Administrativos y Procesos Municipales en el Sistema de Gestión Documental;
28. Decreto Alcaldicio Exento N° 4.943 de fecha 23.12.2024, deja sin efecto los decretos alcaldicios que indica y designa subrogaciones en los cargos que indica, modificado por Decreto Alcaldicio N° 4.280, de fecha 22.09.2025;
29. El Decreto Alcaldicio N° 4.736 de fecha 09.12.2024 que deja sin efecto los Decretos Alcaldicios Exentos N° 2.003 de 2022, N° 2.717 de 2022 y N° 1.344 de 2023 y, establece delegaciones de funciones que indica;
30. Acuerdos del Comité Directivo Municipal, en sesiones celebradas los días 3 y 17 de octubre de 2025;
31. Reuniones técnicas interdireccionales, efectuadas los días 29 de septiembre, 6 y 13 de octubre de 2025, con participación de las Direcciones de Administración y Finanzas, Obras Municipales, Medio Ambiente, Tránsito y DIDECO;
32. Reuniones de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, celebradas los días 22 y 24 de octubre de 2025, donde se aprobaron los valores, rebajas sociales y lineamientos de aplicación presupuestaria;
33. Informe Explicativo de Derechos Varios 2026, versión 6, de octubre de 2025, elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas – Unidad de Rentas y Derechos de Aseo;
34. Certificado 8858/2025, de fecha 29.10.25; DIRECCION DE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;
35. Certificado 8856/2025, de fecha 29.10.25; DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO;
36. Certificado 8848/2025, de fecha 29.10.25; DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO;
37. Certificado 8846/2025, de fecha 29.10.25; DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES;
38. Certificado 8840/2025, de fecha 29.10.25; SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION;
39. Decreto Alcaldicio N 4.733 de fecha 07.12.2024, por el cual asume el cargo de Alcalde titular de I. Municipalidad de San Antonio;
40. Decreto Alcaldicio N° 9.694 de fecha 04.12.2013, por el cual asume el cargo de Secretaria Municipal;
41. Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, de 2006;

CONSIDERANDO:

- **PRIMERO:** Que, la Ilustre Municipalidad de San Antonio, en su calidad de corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo la administración de la comuna, conforme a los artículos 3° y 4° del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695.
- **SEGUNDO:** Que, la función pública se rige por el derecho y por los principios que orientan la acción administrativa: legalidad, responsabilidad, eficiencia, coordinación y jerarquía, correspondiendo a los funcionarios municipales el deber de cumplir sus funciones con diligencia y probidad.
- **TERCERO:** Que, en el ámbito municipal, los actos jurídicos —decretos, ordenanzas, reglamentos e instructivos— constituyen manifestaciones de la potestad reglamentaria y son obligatorios y permanentes, destinados a la ejecución de las leyes y al cumplimiento de las funciones municipales.

- **CUARTO:** Que, se requiere una base administrativa común que permita modelar y mejorar los procesos municipales, asegurando eficiencia, eficacia y participación, lo que justifica la dictación de un texto actualizado de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales.
- **QUINTO:** Que, los derechos se agrupan conforme a las áreas de competencia municipal, bajo la siguiente base normativa:

Área de Aplicación	Normativa Habilitante Principal
Medio Ambiente, Aseo y Ornato	Ley 18.695; DL 3.063; Ley 20.920; Ley 20.283; Ley 21.364; DS 148/2003 (MINSAL).
Zoonosis y Control Animal	Ley 21.020; Ley 19.473; Código Sanitario; DS 100/2019 (MINSAL).
Obras Municipales (DOM)	Ley General de Urbanismo y Construcciones; DS 47/1992; DL 3.063
Tránsito y Transporte Público	Ley 18.290; DS 83/2004; DS 63/2006; DL 3.063.
Finanzas y Concesiones BNUP; bienes municipales	Ley 18.695 art. 5° y 65 f); DL 3.063 art. 3°; Dictámenes CGR N° 67.936/2022 y 14.930/2019.
Ferias, Comercio Temporal y Publicidad	DL 3.063; Ley 19.496; DS 29/2005; Ley 19.925; Ley 20.920.
Juzgados de Policía Local	Ley 15.231; DL 3.063 art. 7°; Ley 18.695 art. 27.

- **SEXTO:** Que, la elaboración del texto refundido siguió los procedimientos del Reglamento N° 5, de 2022, sobre actos administrativos en el Sistema de Gestión Documental.
- **SÉPTIMO:** Que, la Ordenanza de Derechos Varios constituye un instrumento esencial para la gestión financiera municipal, la transparencia y la equidad en el cobro de servicios.
- **OCTAVO:** Que, la nueva ordenanza integra los principios rectores que guían la acción municipal: a) Legalidad; b) Transparencia; c) Proporcionalidad; d) Equidad social (rebajas y exenciones focalizadas en derechos con impacto social); e) Transformación digital; f) Accesibilidad ciudadana; g) Control y rendición de cuentas; h) Eficiencia y sustentabilidad.
- **NOVENO:** Que, se reconocen los derechos y deberes de los usuarios, y que las rebajas y exenciones sólo se aplicarán a derechos con impacto social, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Municipalidad.
- **DÉCIMO:** Que, los principios que deben observar los funcionarios públicos comprenden la responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, publicidad y probidad, junto con el respeto a la autonomía de los cuerpos intermedios y al derecho de las personas a desarrollar actividades económicas lícitas
- **UNDÉCIMO:** Que, la presente Ordenanza de Derechos Municipales fue elaborada en coordinación con las unidades y direcciones municipales competentes, responsables de la definición y actualización de los cobros por derechos varios. Durante este proceso se recibieron observaciones y validaciones institucionales, tanto en lo relativo al contenido como a su aplicabilidad práctica. En respaldo de lo anterior, se emitieron certificados de conformidad por parte de las direcciones participantes, según se detalla a continuación:

N° de Certificado	Dirección / Unidad	Fecha de Emisión
8840	SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION	29.10.2025
8846	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	29.10.2025
8848	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	29.10.2025
8856	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO	29.10.2025
8858	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	29.10.2025

- **DUODÉCIMO:** Que, es voluntad de la autoridad comunal hacer operativo el funcionamiento administrativo de las diversas direcciones municipales, en beneficio de la coordinación institucional, la eficiencia procedimental y el cumplimiento de los principios de celeridad y economía administrativa.

ORDENO:

1. Déjense sin efecto, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, los siguientes actos administrativos:

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.017, de 15 de marzo de 2023;

- Decreto Alcaldicio Exento N° 5.659, de 29 de diciembre de 2023;
- Decreto Alcaldicio Exento N° 3.743, de 26 de septiembre de 2024; y
- Decreto Alcaldicio Exento N° 4.253, de 7 de noviembre de 2024.

2. Apruébese la Ordenanza de Derechos Municipales, cuyo texto íntegro forma parte integrante de la presente resolución, conforme se detalla a continuación:

TÍTULO I - CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza regula el cobro de derechos, permisos, concesiones, certificados, servicios y otros actos administrativos otorgados por la Ilustre Municipalidad de San Antonio. Su aplicación abarca todas las unidades municipales que otorguen servicios o autorizaciones no fijados expresamente en la Ley de Rentas Municipales ni en leyes especiales.

Artículo 2°.- Naturaleza de los derechos municipales

1. Los derechos establecidos tienen carácter de tributo municipal y se devengan por la prestación efectiva de un servicio, el otorgamiento de una autorización o el uso de bienes municipales o nacionales de uso público, conforme a la legislación vigente y a los criterios de costo efectivo y equidad local.

Artículo 3°.- Principios rectores

1. La aplicación de esta ordenanza se regirá por los siguientes principios:
 - a. **Principio de legalidad:** Todos los cobros se fundamentarán en normas legales o reglamentarias expresas.
 - b. **Principio de transparencia:** Los montos, procedimientos y beneficios serán públicos y estarán disponibles en el portal electrónico municipal.
 - c. **Principio de proporcionalidad:** Los derechos deberán guardar equilibrio entre el costo del servicio y el monto exigido.
 - d. **Principio de equidad social:** Se establecerán rebajas y exenciones a favor de grupos vulnerables.
 - e. **Principio de transformación digital:** Los cálculos, giros, notificaciones y pagos deberán efectuarse mediante medios electrónicos.
 - f. **Principio de accesibilidad ciudadana:** El lenguaje y las tablas deberán expresarse en forma clara y comprensible.
 - g. **Principio de control y rendición de cuentas:** La Municipalidad deberá publicar anualmente el estado de recaudación, beneficios otorgados y destino de recursos.

Artículo 4°.- Derechos de los usuarios y contribuyentes

1. Los siguientes son los derechos de los usuarios de la presente ordenanza:
 - a. **Derecho a información clara y veraz:** Acceder a los antecedentes sobre requisitos, costos, plazos y modalidades de los servicios municipales.
 - b. **Derecho a orientación y atención digna:** Recibir un trato respetuoso y asistencia para la correcta presentación de solicitudes.
 - c. **Derecho a transparencia activa:** Consultar la ordenanza vigente, sus modificaciones y los valores actualizados en la página web institucional.
 - d. **Derecho a trazabilidad:** Conocer el estado de tramitación de sus solicitudes mediante el sistema digital municipal.
 - e. **Derecho a reclamo y revisión:** Formular observaciones o reclamaciones respecto a cobros o denegaciones, conforme a los procedimientos administrativos de la Ley N° 19.880 y de la Ley N° 20.285.
 - f. **Derecho a notificación electrónica:** Recibir por medios digitales las resoluciones, giros o respuestas administrativas.
 - g. **Derecho a confidencialidad:** Que la información personal sea tratada conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Artículo 5°.- Deberes de los usuarios y contribuyentes

1. Los siguientes son los deberes de los usuarios de la presente ordenanza:
 - a. Presentar información veraz y completa en sus solicitudes.
 - b. Cancelar los derechos dentro del plazo indicado en el giro o resolución respectiva

- c. Respetar las condiciones y restricciones establecidas en las autorizaciones otorgadas.
- d. Mantener el buen uso e integridad de los bienes municipales o nacionales de uso público ocupados.
- e. Cumplir las disposiciones de seguridad, higiene y orden público aplicables al servicio autorizado.
- f. Utilizar los canales formales de comunicación y registro digital para efectos de notificación o pago.

Artículo 6°.- Rebajas y exenciones

1. Las rebajas y exenciones se aplicarán sólo a aquellos derechos que posean impacto social o comunitario, según las categorías y tramos definidos en cada título de esta ordenanza. Toda solicitud deberá acompañarse de los antecedentes que acrediten la condición social, económica o jurídica que la justifique, conforme al procedimiento establecido.

Artículo 7°.- Interpretación

1. Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal resolver las dudas de interpretación que surjan en la aplicación de esta ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 8°.- Responsabilidad administrativa

1. Las jefaturas de cada dirección serán responsables de la correcta aplicación de los derechos, resguardo documental y trazabilidad del procedimiento, conforme a la Ley N° 18.575, de 2001, y la Ley N° 19.880, de 2003.

Artículo 9°.- Infracciones.

1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de San Antonio y sancionadas con multas de hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales (UTM), sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Artículo 10°.- Actividades no contempladas.

1. Toda actividad con fines de lucro no contemplada expresamente en la presente Ordenanza, así como toda modificación de los derechos establecidos en ella, motivará la dictación del complemento respectivo, el cual registrará desde la fecha de su publicación oficial.

Artículo 11°.- Procedimientos de aplicación de la Ordenanza

1. La Municipalidad de San Antonio elaborará un Manual de Procedimientos para la aplicación de la presente Ordenanza, el cual deberá contener las instrucciones, flujos, responsabilidades, controles y mecanismos de verificación necesarios para la correcta ejecución de los derechos, tarifas y servicios establecidos en ella.
2. El Manual será sancionado mediante Resolución Alcaldicia, previa revisión técnica y jurídica de las unidades competentes, y tendrá por finalidad uniformar criterios de aplicación, asegurar la transparencia en la gestión y fortalecer los mecanismos de control interno.
3. Una vez aprobado, el Manual deberá ser difundido a todas las unidades municipales involucradas y publicado en el sitio electrónico institucional, a fin de garantizar el acceso público de la comunidad a las normas y procedimientos asociados a la aplicación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 1 LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS

Artículo 12°. Liquidación y giro.

1. Los derechos serán liquidados conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, previo al otorgamiento del permiso, autorización o prestación del servicio solicitado.
2. El contribuyente será debidamente informado del monto a pagar y deberá enterarlo en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Artículo 13°. Criterios de cálculo.

1. Los derechos establecidos en porcentajes de la Unidad Tributaria Mensual (UTM), o en valores de Cuota de Ahorro CORVI (cuando corresponda a derechos determinados por la Dirección de Obras Municipales), se liquidarán conforme al valor vigente de dichas unidades al momento de efectuarse el giro.
2. Los derechos expresados en pesos se liquidarán en unidades enteras, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevándose al entero superior aquellas iguales o superiores a cincuenta centavos.
3. Según la naturaleza del derecho, los valores podrán establecerse en base anual, semestral, mensual o por fracción de dichos períodos.

- La Municipalidad publicará en el portal electrónico institucional, en forma semestral, los valores reajustados en pesos, a fin de asegurar su conocimiento por la ciudadanía y por las unidades municipales competentes.

Artículo 14º. Reglas generales de cálculo y unidades.

- Los valores expresados sin porcentajes corresponden a montos enteros de la Unidad Tributaria Mensual (UTM).
- Los valores expresados en porcentajes corresponden a la proporción respectiva de la UTM vigente al momento del giro.

TÍTULO II - DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO (DIMA)

CAPÍTULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

Artículo 15º. Ámbito.

- Los derechos listados en este Título corresponden a servicios, permisos, reposiciones y certificaciones gestionados por la DIMA, incluyendo arboricultura urbana, gestión de residuos, mobiliario urbano, gestión ambiental y zoonosis.

Artículo 16º. Reglas generales de cálculo y unidades.

- Unidad de cobro: salvo que se indique lo contrario, los valores se expresan en porcentaje de UTM (p.ej., "10% UTM"). Cuando el valor sea entero, se entenderá en UTM completas.
- La unidad de medida se especifica en cada ítem (p. ej., "por m²", "por m³", "por unidad").
- Reposiciones: cuando el servicio incluya reposiciones (árboles, mobiliario, contenedores), el cobro es adicional a otros costos o sanciones que correspondan.
- Residuos Voluminosos: comprende electrodomésticos, colchones, muebles, chatarras u otros que determine el Inspector Técnico.
- Residuos reciclables: comprende papel/cartón, vidrio, plásticos, aluminio, tetrapak.
- Exclusiones de poda: No se retiran ni reciben en centro de acopio eucaliptus, pinos (alta acidez) y especies fibrosas (palmeras, malvas).
- Exclusiones de Voluminosos: No se retiran ni reciben en Centro de Acopio escombros ni residuos de construcción.
- Programas municipales: se establecen condiciones diferenciadas para particulares adheridos a programas de reciclaje.
- Exenciones y rebajas: podrán aplicarse para aquellos derechos expresamente establecidos y en los porcentajes indicados.

CAPÍTULO 2 ARBORIZACIÓN URBANA Y MOBILIARIO

Artículo 17º. Derechos relativos a arboricultura.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	DERECHOS POR ARBORICULTURA (PERMISOS, INFORMES Y REPOSICIONES)		
1.1	Informes de arboricultura para empresas privadas		
1.1.1	• Informe o permiso para extracción de árboles en vía pública	30% UTM	Por especie
1.2	Reposición de especies vegetales, según su clasificación por tamaño, tipo de especie y estado de conservación.		
1.2.1	• Especie arbórea introducida en etapa juvenil.	40% UTM	Por especie
1.2.2	• Especie arbórea introducida en etapa adulta.	60% UTM	Por especie
1.2.3	• Especie arbórea nativa en etapa juvenil	60% UTM	Por especie
1.2.4	• Especie arbórea nativa en etapa adulta	80% UTM	Por especie
1.2.5	• Especie arbustiva	20% UTM	Por especie
1.2.6	• Especie rastrera o cubresuelo	10% UTM	Por m ² dañado
1.3	Reposición de palmeras		
1.3.1	• Reposición de palmera altura menor a 1.80 metros	1,5 UTM	Por especie
1.3.2	• Reposición de palmera altura mayor a 1.80 metros	2,5 UTM	Por especie

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.3.3	• Reposición de Palma Chilena altura menor a 1.80 metros	6 UTM	Por especie
1.3.4	• Reposición de Palma Chilena altura mayor a 1.80 metros	8 UTM	Por especie
1.4	Poda y Tala en viviendas o espacios distintos de BNUP	1 UTM*	Por especie

Rebajas y Exenciones (Poda y Tala en viviendas o espacios distintos de BNUP*)

PONDERACIÓN SOCIAL (RSH)	REBAJA /EXENCIÓN
0% – 40%	60% de descuento (paga 40%)
41% – 50%	40% de descuento (paga 60%)
51% – 60%	30% de descuento (paga 70%)
61% – 70%	20% de descuento (paga 80%)
71% – 100%	Sin Exención

Artículo 18º. Derechos relativos a reposición por daños a áreas verdes y mobiliario urbano.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.	REPOSICIÓN POR DAÑOS A ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO		
2.1	Reposición por daño a áreas verdes (césped, maicillo, macizo floral, solerilla)	50% UTM	Por m²
3.	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO DAÑADO		
3.1	Escaño madera	4,5 UTM	Por unidad
3.2	Escaño hormigón	7,5 UTM	Por unidad
3.3	Papelero plástico Papelero ovalado o rectangular	4,5 UTM	Por unidad
3.4	Papelero hormigón	6 UTM	Por unidad
3.5	Mástiles y monumentos	3 UTM	Por unidad
3.6	Contenedor Punto Verde 3.000 L	18 UTM	Por unidad

Artículo 19º. Retiro de afiches.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.	REPOSICIÓN POR DAÑOS A ÁREAS VERDES Y RETIRO DE AFICHES		
4.1	Retiro de afiches/propaganda y limpieza de muros/muretes	30% UTM	Por m²

CAPÍTULO 3 GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 20º. Derechos relativos a Informes y certificaciones ambientales.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	INFORMES Y CERTIFICACIONES AMBIENTALES		
1.1	Informe Ambiental		
1.1.1	• Actividades menores	40% UTM	Por informe
1.1.2	• Proyectos evaluados a través de EIA	7 UTM	Por informe
1.1.3	• Proyectos evaluados a través de DIA	5 UTM	Por informe
1.2	Certificaciones Ambientales		
1.2.1	• Certificación carga/descarga en terminal portuario (Cumplimiento normativo)	8 UTM	Por certificado
1.2.2	• Otras certificaciones en procesos de transferencia de cargas	8 UTM	Por certificado
2.	OTROS GESTIÓN AMBIENTAL		
2.1.	Compost		

2.1.1	• Saco de compost– Empresas	20% UTM	Por saco de 15 Kg
2.1.2	• Saco de compost – Particulares	10% UTM	Por saco de 15 Kg
2.2	Reposición de contenedores domiciliarios 50 L / 120 L (reciclaje)		
2.2.1	• 50 litros	15% UTM	Por unidad
2.2.2	• 120 litros	50% UTM	Por unidad

Artículo 21°. Ingreso o de residuos voluminosos de empresas/instituciones a Centro de Acopio.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.	INGRESO DE EMPRESAS/INSTITUCIONES		
2.1	Ingreso de residuos voluminosos a Centro de Acopio		
2.1.1	• 1 a 3	35% UTM	Por m ³
2.1.2	• 3,1 a 6	50% UTM	Por m ³
2.1.3	• 6,1 a 9 (tope)	80% UTM	Por m ³

Artículo 22°. Retiro de residuos voluminosos a empresas/instituciones, con transporte de la Municipalidad.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
3.	RETIRO A EMPRESAS		
3.1	Retiro de residuos voluminosos (en batea de 13 m³, con un máximo de 2 bateas y sujeto a disponibilidad de batea)		
3.1.1	• 1 a 5	3,5 UTM	Por tonelada
3.1.2	• 5,1 a 10	7 UTM	Por tonelada

Artículo 23°. Retiro de residuos voluminosos a particulares, con transporte de la Municipalidad.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.	RETIRO A PARTICULARES/INSTITUCIONES		
4.1	Retiro de residuos voluminosos		
4.1.1	• 1 a 5	80% UTM	Por tonelada
4.1.2	• 5,1 a 10	1 UTM	Por tonelada

Artículo 24°. Ingreso de residuos reciclables y podas de particulares, con transporte propio.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
5.	INGRESO DE PARTICULARES		
5.1	Ingreso de residuos reciclables y podas a Centro de Acopio (No Adheridos a programa de reciclaje)		
5.1.1	• 1 a 3	15% UTM	Por m ³
5.1.2	• 3,1 a 6	30% UTM	Por m ³
5.1.3	• 6,1 a 9	50% UTM	Por m ³
5.2	Ingreso de residuos reciclables y podas a Centro de Acopio (Adheridos a programa de reciclaje)		
5.2.1	• Hasta 9	Exento	Por m ³
5.2.2	• Volumen > 9 con tope 18	60% UTM	Por m ³

Artículo 25°. Retiro domiciliario de Residuos reciclables y podas, con transporte de la Municipalidad.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
6.	RETIRO A PARTICULARES		

6.1	Retiro de podas y residuos reciclables desde domicilio particular a Centro de Acopio (no adheridos a programa de reciclaje)		
6.1.1	• 1,0 a 3	20% UTM	Por m ³
6.1.2	• 3,1 a 6	35% UTM	Por m ³
6.1.3	• 6,1 a 9	60% UTM	Por m ³
6.2	Retiro de podas y residuos reciclables desde domicilio particular a Centro de Acopio (Solicitado por particulares adheridos a programa de reciclaje)		
6.2.1	• Hasta 9	Exento	Por m ³

Artículo 26º. Ingreso de residuos reciclables y podas de empresas e instituciones, con transporte propio

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
7.	EMPRESAS E INSTITUCIONES		
7.1	Ingreso de residuos reciclables y podas a Centro de Acopio (No adheridas a programa de reciclaje)		
7.1.1	• 1 a 3	30% UTM	Por m ³
7.1.2	• 3,1 a 6	50% UTM	Por m ³
7.1.3	• 6,1 a 9	80% UTM	Por m ³
7.2	Ingreso de residuos reciclables y podas a Centro de Acopio (Adheridas a programa de reciclaje)		
7.2.1	• 1 a 3	20% UTM	Por m ³
7.2.2	• 3,1 a 6	40% UTM	Por m ³
7.2.3	• 6,1 a 9	60% UTM	Por m ³

CAPÍTULO 4 ZONOSIS, CONTROL SANITARIO Y SERVICIOS VETERINARIOS

Artículo 27º. Derechos relativos a servicios sanitarios y de Zoonosis.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	CONTROL VECTORIAL Y DESRATIZACIÓN		
1.1	Desparasitación y control vectorial perros con licencia canina		
1.1.1	• Sistema contra garrapatas	1,5% UTM	Por dosis
1.1.2	• Antiparasitario en comprimidos	2,5% UTM	Por dosis
1.2	Desratización / desinsectación social		
1.2.1	• Por vivienda (cordón sanitario)	10% UTM	Por vivienda
1.2.2	• Por vivienda con RSH $\leq$ 40%	5% UTM	Por vivienda
2.	VACUNACIÓN, CERTIFICACIONES Y MEDIDAS SANITARIAS		
2.1	Vacuna antirrábica		
2.1.1	• Vacuna antirrábica para animales de compañía, perros y gatos con Tenedor responsable.	10% UTM	Por dosis
2.1.2	• Vacuna antirrábicas para para animales de compañía, perros y gatos con tenedor responsable, por vivienda con Jefe(a) de Hogar con RSH $\leq$ 40%	7% UTM	Por dosis
2.1.3	• Vacuna antirrábica para perros sin Tenedor responsable.	Exento	Por dosis
2.1.4	• Vacuna antirrábica a colonia de gatos ferales.	Exento	Por dosis
2.1.5	• Vacuna antirrábica para mascotas de compañía de personas adultos mayores, personas con movilidad reducida	Exento	Por dosis
2.2	Certificado estado de infestación (incluye visita)	15% UTM	Por certificado
2.3	Vivienda excluida de cordón sanitario por participación ciudadana	25% UTM	Por vivienda
3.	PROGRAMAS, BODEGAJE Y ESTERILIZACIÓN		
3.1	Bodegaje de perro en caniles municipales	3% UTM	Por día

3.2	Regularización de licencia canina para retiro desde canil	10% UTM	Por licencia
3.3	Antiparasitario por pastilla (aplicación)	1,5% UTM	Por dosis
3.4	Atención médico-veterinaria a animal mayor en vía pública (accidente carretero) Equinos / Vacunos, a cargo del propietario	5 UTM	Por atención
3.5	Esterilización para mascotas (hembras o machos) de compañía de tenedores responsables.		
3.5.1	• Caninos hasta 10 kg.	18% UTM	Por cirugía
3.5.2	• Caninos 11-20 kg.	30% UTM	Por cirugía
3.5.5	• Caninos 21-30 kg.	40% UTM	Por cirugía
3.5.6	• Caninos sobre 31 kg.	50% UTM	Por cirugía
3.6	Esterilización felina (hembras o machos) de tenedores responsables.		
3.6.1	• Felinos 2-6 kg.	15% UTM	Por cirugía
4.	SERVICIO DE EUTANASIA		
4.1	Solicitudes de Eutanasia (previa evaluación médico veterinario)	50% UTM	Por procedimiento
4.2	Solicitudes de Eutanasia para animales en situación de calle o abandono (previa evaluación médico veterinario)	Exento	Por procedimiento

Rebajas y exenciones aplicables a servicios de esterilización

PONDERACIÓN SOCIAL (RSH)	REBAJA /EXENCIÓN
0% – 40%	60% de descuento (paga 40%)
41% – 50%	40% de descuento (paga 60%)
51% – 60%	30% de descuento (paga 70%)
61% – 70%	20% de descuento (paga 80%)
71% – 100%	Sin Exención

CAPÍTULO 5 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 28°. Sobre generadores de residuos domiciliarios.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	SOBRE GENERADORES DE RESIDUOS		
1.1	Casa habitación hasta 60 L diarios	1 Derecho de Aseo	Anual, pago trimestral
1.2	Patentes comerciales (céntricos, alcoholes, educación superior)	2 Derechos de Aseo	Anual, pago semestral
1.3	Empresas industriales (céntricos/adyacentes)	4 Derechos de Aseo	Anual, pago semestral
1.4	Sobre Generadores		
1.4.1	• Genera más de 60 litros y menos de 200 litros diarios con frecuencia de recolección 3 veces por semana	1 UTM	m³/pago semestral
1.4.2	• Genera más de 200 litros y menos de 1.000 litros diarios con frecuencia de recolección 3 veces por semana	2 UTM	m³/pago semestral
1.4.3	• Genera más de 1.000 litros y menos de 1.900 litros diarios con frecuencia de recolección 3 veces por semana	3 UTM	m³/pago semestral
1.4.4	• Sobre 2.000 litros diarios con frecuencia de recolección 3 veces por semana	4 UTM	m³/pago semestral
1.4.5	• Genera más de 60 litros y menos de 200 litros diarios con frecuencia de recolección 7 veces por semana	2 UTM	m³/pago semestral
1.4.6	• Genera más de 200 litros y menos de 1.000 litros diarios con frecuencia de recolección 7 veces por semana	3 UTM	m³/pago semestral

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.4.7	• Genera más de 1.000 litros y menos de 1.900 litros diarios con frecuencia de recolección 7 veces por semana	4 UTM	m³/pago semestral
1.4.8	• Sobre 2.000 litros diarios con frecuencia 7 veces por semana	5 UTM	m³/pago semestral

CAPÍTULO 6 ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 29º. Abastecimiento de agua

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	ABASTECIMIENTO DE AGUA		
1.1	Eventual (solicitud puntual)	1,5 UTM	por 10 m³
1.2	Habitual	0,8 UTM	por 10 m³

Rebajas y Exenciones

PONDERACIÓN SOCIAL (RSH)	REBAJA /EXENCIÓN
0% – 40%	60% de descuento (paga 40%)
41% – 50%	40% de descuento (paga 60%)
51% – 60%	30% de descuento (paga 70%)
61% – 70%	20% de descuento (paga 80%)
71% – 100%	Sin Exención

TÍTULO III DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)

CAPÍTULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Artículo 30º. Ámbito.

1. Los derechos municipales asociados a trámites, certificaciones y servicios de la Dirección de Obras Municipales (DOM) se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza. En lo no previsto, aplicarán la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y la normativa local complementaria.

Artículo 31º. Reglas generales de cálculo y unidades.

1. Unidad de cobro: salvo que se indique lo contrario, los valores se expresan en porcentaje de UTM (ej. "10% UTM").
2. Exenciones y rebajas: podrán aplicarse para aquellos derechos expresamente establecidos y en los porcentajes indicados

Artículo 32º. Certificados, informes y resoluciones.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	CERTIFICADOS, INFORMES Y RESOLUCIONES		
1.1	Certificados		
1.1.1	• Certificado de constatación de urbanización	10% UTM	Por certificado
1.1.2	• Certificación copia fiel del original	1 Cuota	Cuota ahorro CORVI /Por documento
1.1.3	• Certificado de informaciones previas	8 Cuotas	Cuota ahorro CORVI /Por documento
1.1.4	• Certificado de ejecución de obras (para contratista)	10% UTM	Por obra
1.1.5	• Certificado de distanciamiento de predios (subsidio)	50% UTM	Por certificado
1.2	Informes		

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.2.1	• Informe de uso de suelo (para patente comercial solicitada por particulares)	10% UTM	Por certificado
1.2.2	• Informe de factibilidad de ubicación (gas licuado)	10% UTM	Por informe
1.2.3	• Informe de deslindes de predios urbanos	20% UTM	Por informe
1.2.4	• Informe de constatación de estado de conservación	30% UTM	Por informe
1.2.5	• Informe de constatación de recepción definitiva de obra	25% UTM	Por informe
1.2.6	• Informe de tasación de vivienda social, en edificación colectiva	50% UTM	Por informe / torre
1.2.7	• Informe de tasación de vivienda social, en conjuntos	50% UTM	Por cada 10 viviendas
1.2.8	• Informe de condiciones de pavimentación	25% UTM	Por informe
1.3	Resoluciones		
1.3.1	• Resolución de cambio de destino / desafección	75% UTM	Por resolución
1.3.2	• Resolución ratificatoria por errores en presentación	20% UTM	Por resolución

Artículo 33°. Reproducción, digitalización y copias de documentos.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTO		
2.1	Fotocopias		
2.1.1	• Planos formato oficio (ByN)	1% UTM	Por plano
2.1.2	• Documentos en formato oficio (ByN)	1% UTM	Por página
2.2	Digitalización		
2.2.1	• (escaneo) de planos (No incluye dispositivo de almacenamiento)	1 Cuota Corvi	Por plano
2.3	Copias digitales (regulador, plano predial y otros)		
2.3.1	• Copia de planos en Formato Digital	1 cuota Corvi	Por plano
2.3.2	• Copia de documento en formato digital		
2.3.2.1	• De 1 a 10 páginas	1 cuota Corvi	Por documento
2.3.2.1	• De 11 a 50 página	2 cuotas Corvi	Por documento
2.3.2.1	• De 51 o mas	3 cuotas Corvi	Por documento
2.4	Copia de planos en formato papel (B/N)	30% UTM	Por m ²
2.5	Desarchivo de expedientes de edificaciones y loteos	15% UTM	Por rol

Artículo 34°. Actos administrativos y Resoluciones.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
3.	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES		
3.1	Resoluciones		
3.1.1	• Resolución ratificatoria por errores en presentación	20% UTM	Por resolución
3.1.2	• Aprobación y recepción de proyecto de alumbrado público (urbanización)	10% UTM	Por luminaria

CAPÍTULO 3 DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 35°. Derechos de Alumbrado Público.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO		
1.1	Revisión de Proyectos de Alumbrado Público a entidades privadas (Inmobiliarias, entidades		

	patrocinantes, constructoras, SERVIU)		
1.1.1	• De 1 a 50 luminarias	1 UTM	Por revisión
1.1.2	• De más de 50 luminarias a 100 luminarias	2 UTM	Por revisión
1.1.3	• De más de 100 luminarias	3 UTM	Por revisión

- Este derecho se aplicará por concepto de aprobación, considerándose un proceso de revisión acotado.
- En caso de que las observaciones formuladas no sean corregidas, el proyecto será rechazado, debiendo ingresarse nuevamente para su evaluación.

Rebajas y exenciones aplicables a servicios de Alumbrado Público

CONCEPTO	REBAJA / EXENCIÓN
Proyectos contratados o desarrollados directamente por la Municipalidad.	Exentos

CAPÍTULO 4 DERECHOS DE EDIFICACIÓN

Artículo 36°. Visitas inspectivas de recepción definitiva.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	VISITAS INSPECTIVAS		
1.1	Visitas inspectivas de recepción definitiva		
1.1.1	• Edificaciones con destino vivienda de hasta 90 m ²	Exento	Por visita
1.1.2	• Edificaciones con destino vivienda sobre 90 m ² hasta 140 m ²	15%	Por visita
1.1.3	• Edificaciones con destinos distintos a vivienda de hasta 140 m ²	25% UTM	Por visita
1.1.4	• Edificaciones de cualquier destino de más de 140 m ² y hasta 300 m ²	50% UTM	Por visita
1.1.5	• Edificaciones de cualquier destino de más de 300 m ² y hasta 500 m ²	1 UTM	Por visita
1.1.6	• Edificaciones de cualquier destino de más de 500 m ² y hasta 1.000 m ² (conjuntos habitacionales, poblaciones, edificios en general)	2 UTM	Por visita
1.1.7	• Edificaciones de cualquier destino de más de 1.000 m ²	3 UTM	Por visita

CAPÍTULO 5 DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN PREDIOS PRIVADOS

Artículo 37°. Extracción de áridos y movimiento de tierras (requiere informes sectoriales y municipal favorables).

ÍTEM	ORIGEN/TERRENO	MÉTODO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.1	Público/BNUP/municipal	Mecanizada/industrial	2% UTM	Por m ³ /Anual (pago trimestral)
1.2	Público/BNUP/municipal	Manual/artesanal	1% UTM	Por m ³ /Anual (pago trimestral)
1.3	Privado	Mecanizada/industrial	75% UTM	Por m ³ /Anual (pago trimestral)
1.4	Privado	Manual/artesanal	50% UTM	Por m ³ /Anual (pago trimestral)

Artículo 38°. Movimiento de Tierras.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.1	Obras de movimiento de tierras en terreno privado, desde 44 m³	0.30% UTM	Por m ³

TÍTULO IV DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO (DTTP)

CAPÍTULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 39°. Ámbito.

1. Los derechos establecidos en este Título corresponden a servicios, permisos, autorizaciones y concesiones gestionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Artículo 40°. Reglas generales y unidades.

1. Unidad de cobro: salvo indicación distinta, las tarifas se expresan en porcentaje de UTM (p. ej., "10% UTM"). Cuando la tarifa sea un número entero, se entenderá en UTM completas.
2. Unidades de medida: se precisan por ítem (p. ej., "por semestre", "por m²/día", "por vehículo", "por señal").
3. Determinación de tarifas en pesos: en los estacionamientos controlados la Municipalidad fijará, dentro del rango aprobado, la tarifa final en CLP/minuto mediante acto administrativo.
4. Responsabilidades: todo permiso implica cumplir con señalización, seguridad vial, reposición y limpieza del espacio público utilizado, sin perjuicio de otras obligaciones legales (coordinación con Carabineros u otros organismos, cuando corresponda).

CAPÍTULO 2 DERECHOS DE TRÁNSITO

Artículo 41°. Estacionamientos.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	ESTACIONAMIENTOS		
1.1	Estacionamiento reservado en áreas no concesionadas (autorizado previamente)	6 UTM	Por cupo/semestre
1.2	Estacionamientos controlados en la comuna		
1.2.1	• Temporada Invierno	\$25	Por minuto
1.2.2	• Temporada Verano	\$30	Por minuto
1.2.3	Tarifa personas adultos Mayores y personas en condición de discapacidad	\$15	Por minuto
1.3	Estacionamientos reservados taxis básicos	1 UTM	Por vehículo/semestre
1.4	Ocupación de vía pública por colectivos (estacionamientos reservados)	4 UTM	Por cupo/semestre
2.	SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO		
2.1	Suspensión total de tránsito vehicular o peatonal por actividades particulares		
2.1.1	• Sectores céntricos	5 UTM	Por día/cuadra o fracción
2.1.2	• Calles adyacentes a sectores céntricos	3 UTM	Por día/cuadra
2.1.3	• Sectores periféricos	1 UTM	Por día/cuadra

Rebajas y exenciones aplicables a suspensión de Tránsito

PONDERACIÓN SOCIAL (RSH)	REBAJA /EXENCIÓN
Suspensiones de tránsito por actividades de beneficencia	Exentas, previa acreditación con certificado de Institución que representa y certificado que es una actividad sin fines de lucro.
0% – 40%	60% de descuento (paga 40%)
41% – 50%	40% de descuento (paga 60%)
51% – 60%	30% de descuento (paga 70%)
61% – 70%	20% de descuento (paga 80%)
71% – 100%	Sin Exención

Artículo 42°. Señalizaciones.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
3.	SEÑALIZACIONES Y DISPOSITIVOS		
3.1	Señalizaciones y dispositivos		
3.1.1	• Señalización solicitada por particulares (sin material), fuera del programa anual (Incluye instalación/inspección)	1 UTM	Por unidad/ Anual
3.1.2	• Permiso de instalación de barreras para protección de domicilios	10% UTM	Por Barrera
3.1.3	• Autorización de señal informativa (empresas comerciales), debe cumplir Ley de Tránsito	2 UTM	Por Permiso
3.1.4	• Derecho anual por señales informativas autorizadas, renovable	1 UTM	Por unidad/ Anual

Artículo 43°. Permisos de Circulación – Trámites complementarios.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.	PERMISOS DE CIRCULACIÓN – TRÁMITES COMPLEMENTARIOS		
4.1	Permisos de Circulación		
4.1.1	• Duplicado de permiso de circulación / modificación de datos	10% UTM	Por trámite
4.2	Duplicado de sello valorado (distinto del pago del permiso)	25% UTM	Por trámite
4.3	Empadronamiento de carros de arrastre	60% UTM**	Por trámite
4.4	Duplicado de empadronamiento	5% UTM	Por trámite
4.5	Placa provisoria (incluye placa definitiva)	60% UTM**	Por trámite
4.6	Permiso provisorio (duración 3 días)	30% UTM	Por trámite
4.7	Certificados varios de permisos de circulación	10% UTM	Por trámite
4.8	Otros derechos no clasificados (desarchivo de documentos)	10% UTM	Por trámite
4.9	Control de taxímetro	20% UTM	Por trámite

Rebajas o exenciones

CONCEPTO	REBAJA /EXENCIÓN
Duplicado/corrección por error de digitalización municipal (previa autorización)	Exento

Artículo 44°. Licencias de conducir.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
5.	LICENCIAS DE CONDUCIR		
5.1.	Examen psicotécnico (solicitado por tribunales)	20% UTM	Por examen
5.2	Primera Licencia clase B, C, D y F (obtención)	60% UTM	Por licencia
5.3	Primera Licencia clase E (obtención)	25% UTM	Por licencia
5.4	Primera Licencia clases profesionales A1, A2, A3, A4, A5	60% UTM	Por trámite
5.5	Renovación Licencia		
5.5.1	• 4 años (clases A1–A5)	50% UTM	Por licencia
5.5.2	• 6 años (clases B, C, D)	55% UTM	Por licencia
5.5.3	• Excepcional (Art. 21 inc. final Ley 18.290) control médico	30% UTM	Por licencia
5.6	Control de antecedentes de conductor	25% UTM	Por control
5.7	Duplicado		

5.7.1	• Duplicado licencia A, B, C, D, F	35% UTM	Por duplicado
5.7.2	• Duplicado licencia E	15% UTM	Por duplicado
5.8	Foto digital computarizada (obtención licencia)	5% UTM	Por fotografía
5.9	Cuestionario base examen teórico (todas las clases)	5% UTM	Por ejemplar
5.10	Certificados		
5.10.1	• Certificados varios	10% UTM	Por certificado
5.10.2	• Certificado de antecedentes	1,6% UTM	Por certificado

Artículo 45°. Ocupación de vías públicas (escombros, andamios, cierros, etc.)

1. Tarifa por ocupación de vía pública con escombros, materiales de construcción, andamios, cierros u otros

ITEM	SECTOR	FLUJO PEATONAL	ANCHO VEREDA	DURACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1.1	Centro	Alto	Angosta	1 a 30 días	5,0% UTM/m ² /día
1.2	Centro	Alto	Angosta	Sobre 30 días	2,5% UTM/m ² /día
1.3	Centro	Alto	Amplia	1 a 30 días	4,0% UTM/m ² /día
1.4	Centro	Alto	Amplia	Sobre 30 días	2,0% UTM/m ² /día
1.5	Centro	Moderado	—	1 a 30 días	2,5% UTM/m ² /día
1.6	Centro	Moderado	—	Sobre 30 días	2,0% UTM/m ² /día
1.7	Periferia	—	—	1 a 30 días	2,0% UTM/m ² /día
1.8	Periferia	—	—	Sobre 30 días	1,0% UTM/m ² /día

TÍTULO V DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF)

CAPÍTULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 46°. Ámbito

1. Este Título regula los derechos por concesiones, ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), propaganda y publicidad, eventos y entretenimientos, comercio ambulante/temporal, bodegajes, servicios especiales, arriendos de recintos e instalaciones municipales, extracción de áridos y movimientos de tierra.

Artículo 47°. Reglas generales

1. Unidad de cobro: salvo indicación distinta, las tarifas se expresan en porcentaje de UTM (p. ej., "10% UTM" = 0,10 UTM). Cuando el valor sea un número entero, se entenderá en UTM completas.
2. Unidades de medida: se indican por ítem (p. ej., por m², por m³, por día, por mes, por semestre, por evento, por vehículo, por puesto).
3. Compatibilidades: la ocupación de BNUP y la propaganda/publicidad no se duplican; prevalece el hecho generador específico y, cuando proceda, se suman ítems complementarios (p. ej., consumo de servicios, aseo).
4. Autorizaciones y garantías: toda concesión/permiso precario/uso temporal requiere acto administrativo y, cuando corresponda, garantía de restitución (boletera/vale vista), liberada tras recepción conforme del espacio.
5. Fiscalización: DAF podrá requerir verificación técnica (DOM, Tránsito, Inspección) de superficies/volumenes declarados y exigir reposición/limpieza post uso.

CAPÍTULO 2 DERECHOS POR CONCESIONES, OCUPACIÓN DE BNUP

Artículo 48°. Concesiones y ocupación de BNUP.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONCESIÓN U OCUPACIÓN BNUP (KIOSCOS Y OTROS)	(según acto concesional)	Por m ² /año

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.1	Permisos precarios kioscos y otros (Aplica salvo que el contrato fije valor)	10% UTM	Por m²/semestre
1.2	Permisos precarios de ocupación de platabanda para la atención al público. (Personas jurídicas sin fines de lucro pagan 10% de este ítem.)		
1.2.1	• Zona céntrica	60% UTM	Por m²/semestre
1.2.2	• Zona adyacente	48% UTM	Por m²/semestre
1.2.3	• Periferia	30% UTM	Por m²/semestre
1.3	Permisos precarios de ocupación de platabanda para instalación de mesas, sillas y toldos individuales anexas a establecimientos comerciales, restaurant, fuentes de soda, salones de té u otros, ubicados en sectores comerciales y/o turísticos de la ciudad.	10% UTM	Por m²/ semestre.
1.4	Permiso Precario BNUP para instalación de antena de telecomunicaciones	18 UTM	Por m²/ semestre. (Mínimo 1m ²)
1.5	Módulos/Toldos ocasionales		
1.5.1	• Módulos/Toldos ocasionales	50% UTM	Por unidad /Semana
1.5.2	• Módulos/Toldos ocasionales	1 UTM	Por unidad /Mes
1.5.3	• Módulos/Toldos ocasionales	10% UTM	Por unidad /Día

Artículo 49°. Cierre de calles o pasajes.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.	CIERRE DE CALLES O PASAJES		
2.1	Cierre de calle o pasaje	10% UTM	Por m²/semestre

Rebajas y exenciones.

CONCEPTO	REBAJA / EXENCIÓN
Cierre de calle o pasaje por razones de seguridad.	Hasta 100% exención, previa acreditación con informe favorable de la Dirección de Seguridad Pública y aprobación del Alcalde

Artículo 50°. Ferias en general.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
3.	FERIAS EN GENERAL		
3.1	Feria libre, bazar ropa y artículos usados en general		
3.1.1	• Feria libre, bazar ropa y artículos usados en general	15% UTM	Por mes
3.1.2	• Feria libre, bazar ropa y artículos usados en general	5% UTM	Por día
3.1.3	• Feria libre, bazar, ropa y artículos usados en general con registro social de hogares hasta un 40% de vulnerabilidad	10% UTM	Mensual
3.1.4	• Feria libre, bazar, ropa y artículos usados en general con registro social de hogares hasta un 40% de vulnerabilidad	1 UTM.	Anual pagadero en Enero de cada año
3.1.5	• Permisos por Feria de Emprendedores artesanales y comerciales ubicados en lugares que el municipio designe y que trabajen en Programa de Desarrollo Económico y Prodesal.	10%	Mensual
3.2	Ferias Artesanales y Afines		
3.2.1	• Feria de libros, antigüedades	10% UTM	Por puesto/ periodo
3.2.2	• Feria de calzado y vestuario por día	5% UTM	Por puesto/periodo

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
3.3	Feria Navideña		
3.3.1	• Feria Navideña	50% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
3.3.2	• Módulos tarjetas y papeles de regalo	15% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
3.3.3	• Módulos exclusivos de envoltura de regalos	5% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
3.4	Feria Mayorista		
3.4.1	• Camioneta o camión ³ / ₄	10% UTM	Por entrada
3.4.2	• Camiones	15% UTM	Por entrada
3.5	Venta de mercadería. Frutas y verduras en vehículos que se ubiquen a más de 200 metros de cualquier negocio comercial del mismo giro, con posibilidad de estacionar 10 minutos como máximo.	2 UTM	Periodo de 15 días corridos

Artículo 51°. Comercio ambulante.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.	COMERCIO AMBULANTE Y TEMPORAL, EXCEPTO EN SECTORES CÉNTRICOS.-		
4.1	Comercio en vía pública	25% UTM	Mensual
4.2	Comercio en vía publica	1,5 UTM	Semestral
4.2.1	• Comercio estacionado, sin perjuicio de BNUP	50% UTM	Semestral
4.2.2	• Comercio minorista en desfiles, días especiales y otros diarios,	5 % UTM	Por día/máximo 3 días
4.2.3	• Permiso comercio en general Paseo Bellamar	50 % UTM	Semestral

Artículo 52°. Publicidad.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
5.	PUBLICIDAD		
5.1	En BNUP		
5.1.1	• Zona Céntrica	2 UTM	Por m²/semestre
5.1.2	• Zona Adyacente	1 UTM	Por m²/semestre
5.1.3	• Zona Periférica	80% UTM	Por m²/semestre
5.1.4	• Zona Céntrica	1 UTM	Por m²/ mes o fracción
5.1.5	• Zona Adyacente	80% UTM	Por m²/ mes o fracción
5.1.6	• Zona Periférica	50% UTM	Por m²/ mes o fracción
5.2	Publicidad general (En letreros de 2 caras, se cobra cada cara)		
5.2.1	• Publicidad luminosa	15% UTM	Por m²/semestre
5.2.2	• Publicidad no luminosa	20% UTM	Por m²/semestre
5.2.3	• Publicidad (luminosa o no)	10% UTM	Por m²/ mes o fracción
5.3	Actividades promocionales más ocupación de BNUP		
5.3.1	• Actividades promocionales (dic-feb)	1 UTM	Por actividad/día
5.3.2	• Actividades promocionales (mar-nov)	20% UTM	Por actividad/día
5.4	Lienzos temporales	25% UTM	Por lienzo/semana
5.5	Publicidad caminera	3 UTM	Por letrero/trimestre
5.5.1	• Otra publicidad caminera (no en Autopista del Sol o rutas de ingreso)	10 UTM	Por letrero/trimestre
5.6	Banderas/pendones	5% UTM	Por mes / por elemento
5.7	Publicidad en pantalla Led o similar , por letrero no superior a 6 m²	4 UTM	Por m²/semestral

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
5.8	Publicidad en vehículos y/o a pie para fines comerciales. (No estará afecto al derecho de publicidad, aquellas actividades de carácter religiosa, cultural, deportivo y de beneficencia pública, ni la que realiza la autoridad pública, rótulos de establecimiento de salud y educación).		
5.8.1	• Altoparlante en vía pública	10% UTM	Por día
5.8.2	• Altoparlante desde locales	30% UTM	Por día
5.8.3	• Altoparlante desde locales	1,5 UTM	Por semana
5.8.4	• Volanteo (por promotor, diario) – sin perjuicio de derechos de aseo	25% UTM	Por promotor / por día
5.8.5	• Venta/activación comercial (captación de clientes)	10% UTM	Por vendedor/ por mes
5.8.6	• Publicidad en vehículos de locomoción colectiva – buses y mayores	10% UTM	Por móvil / mes
5.8.7	• Publicidad en taxis colectivos	5% UTM	Por móvil /mes
5.8.8	• Publicidad móvil adosada (pantallas LED u otra)	0,15% UTM	Por pantalla /día
5.9	Toldos/quitasoles con marcas/leyendas (sin perjuicio de BNUP)	50% UTM	Por elemento/ semestre
5.10	Paleta/Tótem publicitario – incluye ocupación BNUP	50 UTM	Por m²/mes
5.11	Módulos dedicados a la promoción de casas comerciales	1 UTM	Mensual
5.12	Módulos dedicados a la promoción de casas comerciales	30 %	Semanal

CAPÍTULO 3 DERECHOS POR EVENTOS Y ENTRETENIMIENTO

Artículo 53º. Circos y Carpas show y eventos.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	CIRCOS		
1.1	Circos (sin perjuicio de propaganda/BNUP)		
1.1.1	• Sector Centro	10% UTM	Por día
1.1.2	• Otros sectores	5% UTM	Por día
1.2	Carpas show (sin perjuicio de propaganda/BNUP)		
1.2.1	• Sector Centro	20% UTM	Por día
1.2.2	• Otros sectores	10% UTM	Por día
1.3	Eventos/bailes		
1.3.1	• Con fines de lucro (sin perjuicio de propaganda/BNUP)	1 UTM	Por día
1.3.2	• Sin fines de lucro	Exento	Por día
1.4	Espectáculos masivos	4 UTM	Por evento
1.5	Parques de entretención		
1.5.1	• Verano (Diciembre a marzo)	2,5 UTM	Por mes
1.5.2	• Invierno (abril a noviembre)	1 UTM	Por mes
1.6	Venta de alcohol		
1.6.1	• Autorización transitoria alcohol (Ley 19.925 art. 19 inc. 3)	2 UTM	Por día /hasta 3 día
1.6.2	• Bebida alcohólica como acompañamiento (actividad cultural/artística)	0,25 UTM	Por día
1.6.3	• Bebidas alcohólicas sin consumo en la actividad	0,50 UTM	Por día

Artículo 54º. Fondas y ramadas.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.	FONDAS Y RAMADAS		

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.1	• Funcionamiento	1 UTM	Por Fonda/ día de funcionamiento
2.2	• Consumo servicio de agua	20% UTM	Por Fonda/ día de funcionamiento
2.3	• Consumo servicio de electricidad	30% UTM	Por Fonda / día de funcionamiento
2.4	• Servicio de aseo	10% UTM	Por Fonda / día de funcionamiento
2.4	• Autorización transitoria alcohol (Ley 19.925)	1,5 UTM	Por fonda / día /hasta 3 días
3	COCINERÍA Y CHICHERÍA		
3.1	• Funcionamiento	1 UTM	Por chichería/ periodo de funcionamiento
3.1	• Consumo servicio de agua	30% UTM	Por chichería/ periodo de funcionamiento
3.2	• Consumo servicio de electricidad	30% UTM	Por chichería/ periodo de funcionamiento
3.3	• Servicio de aseo	10% UTM	Por chichería/ periodo de funcionamiento
3.4	• Autorización transitoria alcohol (Ley 19.925)	1,5 UTM	Por día /hasta 3 días
4.	ARRIENDO DE TERRENO		
4.1	• Fondas/ Ramadas	1 UTM	Por día
4.2	• Chichería/juegos criollos	50% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
4.3	• Kiosco/bazar	20% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
4.4	• Juegos de entretención	3 UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
5.	KIOSCOS Y CARROS	50% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
6.	BAÑOS		
6.5	Baños, sin perjuicio de los derechos por consumo de agua	1 UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
6.5.1	• Consumo servicio de agua	50% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
7.	JUEGOS MECÁNICOS /INFLABLES		
7.1	Juegos mecánicos/inflables, sin perjuicio de los derechos por consumo de electricidad	1 UTM	Por módulo/ día de funcionamiento
7.1.1	• Consumo servicio de electricidad	50% UTM	Por juego/ día de funcionamiento
8.	OTROS		
8.1	Comercio ambulante (confites, globos, etc.)	20% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
8.2	Tarimas/ruletas/juegos criollos	20% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento
8.9	Comercio ambulante adornos/banderas Fiestas Patrias	20% UTM	Por módulo/ periodo de funcionamiento

Rebajas y Exenciones (Fiestas patrias)

PONDERACIÓN SOCIAL (RSH)	REBAJA /EXENCIÓN
0% – 40%	60% de descuento (paga 40%)
41% – 50%	40% de descuento (paga 60%)
51% – 60%	30% de descuento (paga 70%)
61% – 70%	20% de descuento (paga 80%)
71% – 100%	Sin Exención

Artículo 55°. Derechos por traslados actividades Programa Adulto mayor.

ÍTEM	TRAMO	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
9.	DERECHOS POR TRASLADOS ACTIVIDADES PROGRAMA ADULTO MAYOR		
9.1	Tarifario Adultos Mayores(referencial UTM)		
9.1.1	• San Antonio– Olmué	0,26 UTM	Por viaje
9.1.2	• San Antonio–Limache/Quillota	0,26 UTM	Por viaje
9.1.3	• San Antonio–Valparaíso	0,23 UTM	Por viaje
9.1.4	• San Antonio–San José de Maipo	0,49 UTM	Por viaje
9.1.5	• San Antonio–La Ligua	0,57 UTM	Por viaje
9.1.6	• San Antonio–Santa Cruz	0,33 UTM	Por viaje
9.1.7	• San Antonio–Navidad/Matanzas	0,16 UTM	Por viaje
9.1.8	• San Antonio– Pichilemu	0,41 UTM	Por viaje
9.1.9	• San Antonio–Viña/Concón	0,25 UTM	Por viaje
9.1.10	• San Antonio–Melipilla	0,16 UTM	Por viaje
9.1.11	• San Antonio–Santiago	0,33 UTM	Por viaje
9.1.12	• San Antonio–Los Andes/San Felipe	0,65 UTM	Por viaje
9.1.13	• San Antonio–Doñihue	0,49 UTM	Por viaje
9.1.14	• San Antonio–Coltauco	0,49 UTM	Por viaje
9.1.15	• San Antonio–Lago Rapel	0,25 UTM	Por viaje
9.1.16	• San Antonio–Santo Domingo/Cartagena/El Quisco/Algarrobo	Gratis	Por viaje

CAPÍTULO 4 DERECHOS POR BODEGAJE

Artículo 56°. Derechos por Bodegaje.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	DERECHOS POR BODEGAJE		
1.1	Bodegaje de vehículos abandonados y mal estacionados en la vía pública o derivados desde tribunales y/o Ministerio público		
1.1.1	• Vehículo 2 ruedas (abandonado/mal estacionado)	7,5 % UTM	Por vehículo / día
1.1.2	• Automóvil/Camioneta	15% UTM	Por vehículo / día
1.2	Microbuses, camiones, buses		
1.2.1	Camiones de 2 ejes	30 % UTM	Por vehículo / día
1.2.2	Camiones de más de 2 ejes	40 % UTM	Por vehículo / día
1.3	Talaje /estadía en Bodega por animales detenidos	10% UTM	Por animal / día

CAPÍTULO 5 ARRIENDO / USO DE RECINTOS MUNICIPALES

Artículo 57°. Terminal de Buses.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.	DERECHOS TERMINAL DE BUSES		
1.1	Uso Losa		
1.1.1	• Salida Santiago	10% UTM	Por salida/mes
1.1.2	• Salida Valparaíso/Viña/Rancagua	7% UTM	Por salida/mes
1.1.3	• Salida Melipilla	5% UTM	Por salida/mes
1.1.4	• Dentro de la provincia	1,5% UTM	Por salida/mes
1.2	Explotación baños	30% UTM	Por mes

1.3	Derecho de uso de Módulo (según Decreto Alcaldicio)	—	
-----	---	---	--

Artículo 58°. Gimnasio José Rojas Zamora

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD MEDIDA	DE
2.	GIMNSASIO JOSÉ ROJAS ZAMORA			
2.1	Cancha Gimnasio, Cancha de Tenis y Patinaje (fines deportivos)	35% UTM	Por hora	
2.2	Eventos no deportivos	10 UTM	Por evento	
2.3	Revistas (colegios básicos/media no municipalizados/Escuelas de Danza y otras)	1,5 UTM	Por evento	
2.4	Reuniones informativas/religiosas	1,5 UTM	Por evento	
2.5	Eventos deportivos privados	1,5 UTM	Por evento	

Artículo 59°. Museo de Historia Natural e Histórico – Salón Auditorio.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD MEDIDA	DE
3.	MUSEO MUNICIPAL			
3.1	Uso Salón		Por Mes	
3.1.1	• Jornada Empresas privadas			
	Media jornada , Mañana 09–13 horas; Tarde 15:00 –18 horas	2 UTM	Por jornada	
3.1.2	• Establecimientos de Educación Superior, colegios particulares y subvencionados, Jardines Infantiles	1 UTM	Por evento	
3.1.3	• JJ.VV., organizaciones funcionales y comunitarias, Programas de Gobierno, Programas Municipales y Establecimientos Educativos Municipales (sujeto a disponibilidad)	Exentos	Por Evento	

Artículo 60°. Centro Cultural San Antonio.

Nº	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD MEDIDA	DE
4.	CENTRO CULTURAL			
4.1	Uso Sala de Artes Escénicas “Cívica Aranda”			
4.1.1	Uso sala con venta de entradas nacionales	10 UTM	Por evento /6 horas	
4.1.2	Uso sala con venta de entradas artistas provinciales	7 UTM	Por evento /6 horas	
4.1.3	Instituciones con fines de lucro sin venta de entradas	6 UTM	Por evento /6 horas	
4.1.4	Eventos culturales sin venta de entradas a privados	1 UTM	Por evento /6 horas	
4.1.5	Otros instituciones sin fines de lucro	1 UTM	Por evento /6 horas	
4.16	Eventos culturales sin venta de entradas a instituciones sin fines de lucro	50% UTM	Por evento /6 horas	
4.2	Uso Microsala “Fernando Saavedra” (capacidad 70 personas)			
4.2.1	Uso sala con venta de entradas nacionales	4,5 UTM	Por evento /6 horas	
4.2.2	Uso sala con venta de entradas artistas provinciales	3,1 UTM	Por evento /6 horas	
4.2.3	instituciones con fines de lucro sin venta de entradas	2,7 UTM	Por evento /6 horas	
4.2.4	Eventos culturales sin venta de entradas a privados	40% UTM	Por evento /6 horas	
4.2.5	Otros instituciones sin fines de lucro	40% UTM	Por evento /6 horas	
4.2.6	Eventos culturales sin venta de entradas a instituciones sin fines de lucro	20% UTM	Por evento /6 horas	
4.3	Otras Salas			
4.3.1	Instituciones, reuniones con respaldo técnico	40% UTM	Por hora/ mínimo 1 hora	
4.3.2	Instituciones, reuniones sin respaldo técnico	30% UTM	Por hora/ mínimo 1 hora	
4.3.3	Instituciones sin fines de lucro, reuniones sin respaldo técnico	30% UTM	Por hora/ mínimo 1 hora	

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.3.4	Miembros de la Corporación Municipal de la Cultura y las Artes y otras que ameriten	Exento	Por evento /6 horas

Rebajas y Exenciones

CONCEPTO	REBAJA / EXENCIÓN
Instituciones sin fines de lucro, sin venta de entradas y cuya presentación no considere aporte de terceros. Facilitación del espacio estará sujeta a disposición y programación	Exentas 100%

Artículo 61°. Edificio Consistorial – baños (Av. Barros Luco 1881).

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
5.	EDIFICIO CONSISTORIAL		
5.1	Baños Edificio Consistorial	30% UTM	Por Mes

Artículo 62°. Estadio Municipal.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
6.	ESTADIO MUNICIPAL		
6.1	Arriendo bien municipal (sector sur) del recinto estadio, sin perjuicio del uso de BNUP y de los permisos para el funcionamiento	15 UTM	Por mes /fracción mes

Artículo 63°. Bienes municipales sin infraestructura.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
7.	BIENES MUNICIPALES SIN INFRAESTRUCTURA		
7.1	Arriendo de bienes municipales sin infraestructura	3 UTM	Por mes /fracción mes

Artículo 64°. Consumos básicos.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
8.	CONSUMOS BÁSICOS		
8.1	Eventos artísticos/entretenimientos	20% UTM	Por evento
8.2	Electricidad esporádica (usuarios externos sin medidor)	50% UTM	Por evento

CAPÍTULO 6 OTROS DERECHOS

Artículo 65°. Otros derechos.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
9.	OTROS DERECHOS		
9.1	Certificados		
9.1.1	• Certificados varios	10% UTM	Por certificado
9.1.2	• Certificados emitidos por Secretaría Municipal	15% UTM	Por certificado
9.1.3	• Certificado de vigencia de personalidad jurídica emitido por Secretaría Municipal	Exento	Por certificado
9.2	Documentos en fotocopias y otros formatos		
9.2.1	• Fotocopias simples (ordenanzas, acuerdos, decretos, etc.), por carilla	0,1% UTM	Por hoja
9.2.2	• Documentos oficializados/autenticados	3% UTM	Por documento

9.2.3	• Estatutos de organizaciones comunitarias y similares	2% UTM	Por documento
9.3	Cartel de Alcohol	20% UTM	Por cartel

TÍTULO VI JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL (JPL)

CAPÍTULO 1 DERECHOS DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL

Artículo 66°. Los siguientes serán los montos que se cobren a través del Juzgado de Policía Local.

1. Derechos de los Juzgados de Policía Local

ÍTEM	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.1	Permisos provisorios para conducir cualquiera que fuere la causa de su expedición.	5% UTM	por cada vez que se otorgue

ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

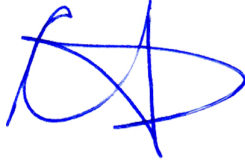
- a) Bien Nacional de Uso Público (BNUP): Bienes de dominio público destinados al uso de toda la comunidad, como calles, plazas, aceras y platabandas, cuya ocupación requiere autorización municipal.
- b) Cartola Registro Social de Hogares (RSH): Documento oficial que acredita el nivel socioeconómico de una persona o familia, utilizado como criterio para acceder a exenciones o rebajas.
- c) Concesión: Autorización otorgada por la Municipalidad para el uso exclusivo o preferente de un bien o servicio municipal, generalmente por un plazo determinado.
- d) Contribuyente: Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, obligada al pago de derechos municipales por servicios, permisos o concesiones otorgados.
- e) Decreto Alcaldicio: Acto administrativo dictado por el Alcalde que aprueba, rechaza o regula solicitudes de derechos, permisos, concesiones y exenciones.
- f) Derechos Municipales: Ingresos propios de la Municipalidad, provenientes del cobro de servicios, autorizaciones, permisos y concesiones reguladas en la ordenanza.
- g) DIDECO: Dirección de Desarrollo Comunitario, encargada de la evaluación social en solicitudes de exenciones y beneficios.
- h) DOM: Dirección de Obras Municipales, responsable de la fiscalización de obras y edificaciones, emisión de certificados, informes técnicos y permisos relacionados.
- i) Exención: Beneficio que libera total o parcialmente al contribuyente del pago de un derecho municipal, previa acreditación de condiciones sociales, jurídicas o económicas.
- j) Informe Social: Documento emitido por la DIDECO que acredita condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de un solicitante.
- k) Licencia Canina: Permiso municipal obligatorio que identifica y acredita la tenencia responsable de perros.
- l) Patente Municipal: Derecho que deben pagar los contribuyentes para desarrollar actividades comerciales, profesionales, industriales o de alcoholes en la comuna.
- m) Permiso Precario: Autorización temporal y revocable otorgada por la Municipalidad para la ocupación de un espacio público, como kioscos, ferias o platabandas.
- n) Resolución: Acto administrativo dictado por la autoridad municipal, distinto del decreto alcaldicio, que regula situaciones específicas como autorizaciones o constataciones.
- o) Tesorería Municipal: Unidad encargada de recaudar y registrar el pago de los derechos municipales.
- p) Unidad Tributaria Mensual (UTM): Unidad de medida en pesos reajustables que se utiliza como referencia para calcular y actualizar los derechos municipales.
- q) Ventanilla Única Municipal (VUM): Plataforma física o digital destinada a recibir solicitudes de contribuyentes, centralizando trámites administrativos

3. La Municipalidad publicará anualmente un Informe Público de Derechos Municipales (recaudación por área, rebajas/exenciones otorgadas, destino de recursos y observaciones de auditoría), en el portal

institucional y la cuenta pública, conforme a la Ley N° 20.285, de 2008, a fin de fortalecer la transparencia y el control ciudadano.

4. La presente resolución se publicará íntegramente en www.sanantonio.cl, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley N° 19.880, de 2003 y entrará en vigencia el 1 de enero de 2026.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / OVC / CBB / VPR / cbb

DISTRIBUCIÓN:

-JEFES -
-CONCEJO MUNICIPAL -
-OSVALDO ESTEBAN HINOJOSA - JEFE(A) DE GABINETE - ALCALDIA -
-MANUEL VIDAL - DIRECTOR - DIRECCION DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL -
-JUAN CARLOS ESCALANTE - ENCARGADO DE RRHH Y MANTENCIÓN - MUSEO DE SAN ANTONIO -
-OSCAR CAVIEDES - PROFESIONAL ENCARGADO SOPORTE SISTEMAS - DEPARTAMENTO DE INFORMATICA -
-MARCIA BUSTOS - JEFA DE DEPARTAMENTO DE INGRESOS - RENTAS Y DERECHOS DE ASEOS -
-MAXIMILIANO CLAVERIA - ENCARGADO DE REMUNERACIONES DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS -
REMUNERACIONES -
-DOLORES JAQUE - JEFE DE DEPARTAMENTO VENTANILLA UNICA - VENTANILLA UNICA -
-FERNANDO NUÑEZ - ENCARGADO CCSA - CENTRO CULTURAL SAN ANTONIO -
-JAVIER PEZOA - ENCARGADO(A) DE OFICINA DE PARTES - OFICINA DE PARTES -
-PAULA ABARCA - EJECUTIVO VENTANILLA UNICA - VENTANILLA UNICA -
-DIRECTORES -

ARCHIVOS ADJUNTOS:

1. v1.0 ORDENANZA_ARCHIVO ADJUNTO_IMSA-ORD-DVAR



Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799